MINISTERIO DE ECONOMÍAY HACIENDA

12529

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a diez años en el mes de julio de 2007 y se convoca la correspondiente subasta.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/19/2007, de 11 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2007 y enero de 2008 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2006.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de 17 de enero de 2007 de esta Dirección General reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2007 y el mes de enero de 2008, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el tercer trimestre de 2007, es necesario fijar las características de las Obligaciones del Estado a diez años que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, según se autoriza en el apartado 5.3.2. de la Orden EHA/19/2007, se ha considerado oportuno, tras consulta a los Creadores de Mercado, no convocar en 2007 las subastas ordinarias previstas en el mes de julio para Bonos del Estado y en el mes de agosto para Bonos y Obligaciones del Estado, publicadas en el calendario del apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/19/2007,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Disponer la emisión en el mes de julio de 2007 de Obligaciones del Estado a diez años denominadas en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, en la Resolución de 17 de enero de 2007 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.
 - 2. Características de las Obligaciones en euros que se emiten:
- a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en las Ordenes EHA/3062/2006, de 5 de octubre, y EHA/3146/2006, de 11 de octubre, para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 3,80 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2017, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de enero de 2008.
- b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.
- 3. La subasta tendrá lugar el próximo día 19 de julio, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/19/2007, es el 1,81 por 100.
- 4. La segunda vuelta de la subasta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.
- 5. Las Obligaciones a diez años que se emitan se pondrán en circulación el día 24 de julio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta

fijada en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2007 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

- 6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero.
- 7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2. de la Orden EHA/19/2007, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no convocar las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado previstas en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007, de esta Dirección General, para los días 5 de julio y 2 y 16 de agosto de 2007.

Madrid, 21 de junio de 2007.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 10 años al 3,80 %, vencimiento 31.01.2017

Subasta mes julio

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
92,25	4,832	93,55	4,651
92,30	4,825	93,60	4,644
92,35	4,818	93,65	4,637
92,40	4,811	93,70	4,630
92,45	4,804	93,75	4,624
92,50	4,797	93,80	4,617
92,55	4,790	93,85	4,610
92,60	4,783	93,90	4,603
92,65	4,776	93,95	4,596
92,70	4,769	94,00	4,589
92,75	4,762	94,05	4,582
92,80	4,755	94,10	4,576
92,85	4,748	94,15	4,569
92,90	4,741	94,20	4,562
92,95	4,734	94,25	4,555
93,00	4,727	94,30	4,548
93,05	4,720	94,35	4,541
93,10	4,713	94,40	4,535
93,15	4,706	94,45	4,528
93,20	4,699	94,50	4,521
93,25	4,692	94,55	4,514
93,30	4,686	94,60	4,507
93,35	4,679	94,65	4,501
93,40	4,672	94,70	4,494
93,45	4,665	94,75	4,487
93,50	4,658		
,			

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

12530

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Ahorro 2, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 15 de enero de 1990 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 2, Fondo de Pensiones (F0167) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

La Comisión de Control, con fecha 20 de marzo de 2007 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander Ahorro 2, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las Normas de Funcionamiento, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de junio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

12531

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe la sustitución de la entidad depositaria de Previsión 2000, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 26 de octubre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Previsión 2000, Fondo de Pensiones (F0230), constando en la actualidad como entidad gestora de dicho fondo, Bansabadell Pensiones, S.A. (G0085) y Banco Exelbank. S.A. (D0161) como entidad depositaria, anteriormente denominada Caceis Bank España, S.A.

La Comisión de Control del fondo, con fecha 10 de octubre de 2006, acordó designar como nueva entidad depositaria a Banco de Sabadell, S.A. (D0016). Tal acuerdo consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de junio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

12532

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contenciosoadministrativo 498/2006, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 5.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 5 de Madrid ha sido interpuesto por D.ª María José Alonso Montuno y 36 más un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 20 de septiembre de 2006 (BOE día 2 de octubre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (L.D. 15/2006).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos en el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución

Madrid, 4 de junio de 2007.—La Directora del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sara Ugarte Alonso-Vega.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12533

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de abril de 2007, el Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 13 de junio de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.ª Ángeles González García.

ANEXO

Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Madrid, a 27 de abril de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Alfredo Pérez Rubalcaba, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 463/2006, de 10 de abril, BOE n.º 86 de 11 de abril de 2006, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, el Sr. D. Guillermo Fernández Vara, en su calidad de Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas.

CAPACIDAD

Las partes reunidas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.—La Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 43, el derecho de todos los españoles a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos las competencias para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; así mismo, y a través de las previsiones contenidas en el Título VIII, organiza las atribuciones y competencias del Estado sobre la base de la institucionalización de las Comunidades Autónomas.

Segundo.—El artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, siendo éste el fin primordial de las Instituciones Penitenciarias de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria (LOGP).

Tercero.—Conforme a la distribución constitucional de competencias en materia penitenciaria, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, tiene asignada la administración y régimen de las instituciones penitenciarias a su cargo, siendo una de sus competencias velar por la vida, integridad y salud de los internos (artículo 3.4 de la LOGP).

A este respecto, la Administración Penitenciaria mantiene, en los establecimientos de ella dependientes, la cobertura sanitaria correspondiente al nivel de Atención Primaria de la Salud.

Cuarto.—La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en sus artículos 3, 4, 10 y 12, garantiza los derechos de los internos y su acceso a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva, siendo competencia de las Administraciones la organización y desarrollo de todas las acciones preventivas y asistenciales dentro de una concepción integral del sistema sanitario.

Quinto.—Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 8.4 y 11 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el